

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**ZARAGOZA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 514 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Carmen Millán Sanz contra la empresa “Acción Labor Group, Sociedad Limitada”, ETT y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 23 de septiembre de 2015, por la que se estima la demanda interpuesta, pudiendo las partes tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: se advierte a las partes de que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Grupo Santander” a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0514-14, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, la recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Acción Labor Group, Sociedad Limitada”, ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.235/15)

